0667

Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 233 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 18 MAR 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el expediente N° 202503828 de fecha 27 de enero de 2025, la **Sra. MARLENI ECHIGOYA GONZALES**, identificada con DNI N° 48140471, domiciliado en Jr. Ricardo Palma S/N, sector 4 San Luis - Distrito de Amarilis, provincia y departamento Huánuco, solicitando apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece la constitución política del estado en su artículo 194°, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; siendo atribución de los gobiernos locales brindar apoyo social a las personas que se encuentren en extrema pobreza.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A. de fecha 20 de setiembre de 2016, se aprueba la directiva N° 009-2016-MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para el otorgamiento, evaluación y control de los apoyos sociales estableciéndose en el numeral IIX el procedimiento para atender casos de apoyo social.

Que, en tal sentido el numeral VI del Literal b) de la Directiva N° 009-2016-MPHCO, señala que los apoyos sociales, la subvención, consiste en la entrega de una cantidad de dinero o especie por la administración, a cierto beneficiario sin obligación de reembolso, para que realice cierta actividad que se considera apoyo social.

Que, habiendo revisado, evaluado y analizado el presente expediente presentado por la Sra. Marleni Echigoya Gonzales, se constata que vive en una casa de material rústico, cuenta con los servicios básicos, alquilada por el monto de S/. 100.00 mensuales, vive con sus menores hijos estudiantes, el hijo menor Juan Jesús Jara Echigoya, sufrió un accidente el día 17 de noviembre y se encuentra internado en el Hospital Hermillo Valdizán, en la cama N° 648, sala de pediatría con el diagnóstico: traumatismo craneoencefálico grave, quien ha sido intervenido quirúrgicamente, presentando complicaciones posteriores, teniendo insuficiencia respiratoria, siendo actualmente portador de traqueostomía, epilepsia secundaria a secuela neurológica, su situación es crítica, se encuentra postrado en cama, recibiendo terapia física en extremidades y terapia respiratoria; por lo que, requiere silla de ruedas, sondas gástricas, equipos de aspiración portátil, pañales, no puede valerse por sí mismo, necesitando el cuidado de una persona, asimismo necesita de una segunda Intervención quirúrgica.

Que, mediante Informe N° 020-2025-MPHCO-GDS/SGDH/ASS de fecha 19 de febrero del 2025, la responsable del Área de Servicio Social, da su opinión favorable, para otorgar el apoyo económico, por la suma de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, con Informe N° 0049-2024-MPHCO-GDS-SGP la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que el presente apoyo económico se encuentra considerado en el PIM-2025, según Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 00026.

Que, contando con los documentos sustentatorios y la conformidad emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, Sub. Gerencia de Desarrollo Humano, es procedente acceder la petición del recurrente.

Estando, a las visaciones de las unidades orgánicas que correspondan, en cumplimiento y en uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades.

SE
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, el apoyo económico a la **Sra**. MARLENI **ECHIGOYA GONZALES**, por la suma de ***S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)***, formulado con Expediente N° 202503828 de fecha 27 de enero de 2025; en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería realice el giro a nombre de la Sra. **MARLENI ECHIGOYA** GONZALES, el monto de **S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).**

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el presente apoyo económico, se otorga por única vez al administrado, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2025 de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y los órganos correspondientes, para los fines establecidos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 19 MAR. 2025
Abg. BALTAZAR VARA BERRÓSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA